



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 13 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100045107**, presentada el día 1 de agosto de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 1 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100045107, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"RELACIONADO CON LAS PERSONAS DE TODO EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL QUE APLICARON AL ACTUAL PROCESO DE PROMOCION DOCENTE 2007 SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA ENTREGANDOLA EN CD*

**Otros datos para facilitar su localización**

*COPIA DEL ENGARGOLADO ENTREGADO POR TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS, COPIA DEL DICTAMEN PROPORCIONADO POR LA COMISION CENTRAL MIXTA PARITARIA*

**Archivo**

*1117100045107.doc*

*Relacionado con las personas del Instituto Politécnico Nacional que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007, por medio del presente se solicita al Instituto Politécnico Nacional proporcione la siguiente información pública:*

1. *Para todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que aplicaron al actual proceso de promoción docente, se solicita se proporcione copia de todas las hojas de todos y cada uno de los compendios engargolados que fueron entregados por todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007.*

*Estos compendios engargolados fueron entregados por todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007 y contiene información que fue capturada en Internet por cada una de las personas y que incluye entre otros rubros los siguientes:*

- a)- Datos personales para localizarlos*
- b)- Nombramientos asignados*
- c)- Dictamen de categoría*
- d)- Carga académica*
- e)- Resumen de puntuación alcanzada*
- f)- Documentación probatoria de la información que se capturó en internet*

2. *Para todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007, se solicita copia del dictamen que les fue proporcionado a todos y cada uno de ellos por la Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente incluyendo los anexos correspondientes que acompañan a cada dictamen.*

3. *Para todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que aplicaron al actual proceso de promoción docente 2007, se solicita copia del comunicado oficial dirigido a cada uno de ellos por la Dirección de Recursos Humanos.*

4. *Se solicita el listado general de nombres divididos por escuela o centro de trabajo, de todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007, indicando en el mismo listado por escuelas o por centro de trabajo las personas que fueron promovidas y las que no fueron promovidas." (sic)*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 1 de agosto de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1893/07, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información ya estaba por vencer, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 29 de agosto del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

**CUARTO.-** A través del oficio No. UE/237/07 de fecha 12 de septiembre de 2007, la Dirección de Recursos Humanos, que cambio su denominación a: Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, contestó lo siguiente:

*"...Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, hago de su conocimiento que el total de copias a que asciende la documentación solicitada por el particular, es de 118,900 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS), situación que fue informada mediante el oficio número DIDP/209/07 de fecha 06 del mes y año en curso, suscrito por la Jefa de la División de Integración y Desarrollo del Personal, de la Dirección de Gestión del Capital Humano, del cual se anexa copia.*

*No obstante lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, dicha información se encuentra clasificada como Reservada por un periodo de dos años, según consta en la Carátula de Clasificación de la Información, emitida el 08 de enero de 2007 por el entonces Jefe del Departamento de Personal Académico de la División de Selección, Admisión y Promoción de personal, misma que fue remitida mediante el oficio DIDP/214/07 de fecha 11 del presente mes y año, signado por la Jefe de la División de Integración y Desarrollo del Personal, documentos de los cuales se anexa copia.*

*Lo anterior toda vez que, si bien es cierto que el Proceso de promoción Docente inicia con la publicación de la convocatoria, también lo es que el mismo culmina con el pago correspondiente a todos y cada uno del personal Académico promovido, situación que a la fecha no se ha suscrito, es decir el proceso de promoción docente se encuentra activo."(sic)*

A continuación se transcribe el contenido del Oficio No. DIDP/209/07 de fecha 6 de septiembre de 2007, de la División de Integración y Desarrollo, que señala:

*"...me permito comentar a usted lo siguiente:*

- 1. El total de personal docente que participó en el proceso de promoción docente fue de 1310, de los cuales resultaron promovidos 1189 y no promovidos 121.*
- 2. Los documentos de los 121 profesores no promovidos se regresaron a los centros de adscripción y de los 1189 promovidos se encuentran en resguardo del archivo de esta división, en proceso de clasificación y depuración, por lo que se requiere más tiempo para incorporar y tener la información solicitada.*
- 3. Por lo anterior, le informo que la cantidad aproximada por persona es de 100 copias, dando un total de 118900."(sic)*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por su parte el Oficio No. DIDP/214/07 de fecha 11 de septiembre de 2007, de la División de Integración y Desarrollo del Personal, manifestando:

*“En alcance al memorando DSAPP/182 y al DIDP/209/07 de fechas 13 de agosto y 6 de septiembre del presente respectivamente, le hago llegar la carátula de información clasificada de documentos probatorios de los profesores del Instituto Politécnico Nacional, que participaron en el proceso de promoción docente 2007.” (sic)*

**QUINTO.-** Mediante el Oficio No. UE/239/07 de fecha 12 de septiembre de 2007, la Dirección de Gestión del Capital Humano, indicando:

*“En alcance a mi diverso UE/208/07 de fecha 15 de agosto de 2007, por medio del cual se dio contestación a su oficio SAD/UE/1889/2007 DE FECHA 01 del mismo mes y año, relacionado con el número total de copias a que asciende la documentación de los expedientes integrados de los Trabajadores de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco de este Instituto, que participaron en el proceso de Promoción Docente 2007.*

*Me permito hacer de su conocimiento que, la información contenida en cada uno de los expedientes señalados en el párrafo que antecede, se encuentra clasificada como Reservada por un periodo de dos años, según consta en la Carátula de Clasificación de la Información, emitida el 08 de enero de 2007 por el entonces Jefe del Departamento de Personal Académico de la División de Selección, Admisión y Promoción de Personal, misma que fue remitida mediante el oficio DIDP/214/07 de fecha 11 del presente mes y año, signado por el Jefe de la División de Integración y Desarrollo del Personal, de la Dirección de Gestión del Capital Humano, documentos de los cuales se anexa copia.*

*Lo anterior toda vez que, si bien es cierto que el Proceso de promoción Docente inicia con la publicación de la convocatoria, también lo es que el mismo culmina con el pago correspondiente a todos y cada uno del personal Académico promovido, situación que a la fecha no se ha suscitado, es decir el proceso de promoción docente se encuentra activo.” (sic)*

**SEXTO.-** Derivado del análisis realizado a la información solicitada consistente en: **“1. copia de todas las hojas de todos y cada uno de los compendios engargolados que fueron entregados por todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que participaron en el actual proceso de promoción docente 2007, incluyendo entre otros los rubros: a)- Datos personales para localizarlos, b)- Nombramientos asignados, c)- Dictamen de categoría, d)- Carga académica, e)- Resumen de puntuación alcanzada, f)- Documentación probatoria de la información que se capturó en internet, 2. copia del dictamen que les fue proporcionado a todos y cada uno de ellos por la Comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente incluyendo los anexos correspondientes que acompañan a cada dictamen, 3. Copia del comunicado oficial dirigido a cada uno de ellos por la Dirección de Recursos Humanos y 4. listado general de nombres divididos por escuela o centro de trabajo, de todas y cada una de las personas del Instituto Politécnico Nacional que participaron en el proceso de promoción docente 2007, indicando en el mismo listado por escuelas o por centro de trabajo las personas que fueron promovidas...”**, y en virtud de que la Dirección de Gestión del Capital Humano indica que la información requerida contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales y toda vez que cuenta con datos



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

personales como: Domicilio y Teléfono Particular, Sexo, Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP), contenidos en las copias de los **engargolado entregado por todas y cada una de las personas que entraron al proceso actual de Promoción Docente del 2007 y de la copia del Dictamen Proporcionado por la Comisión Central Mixta Paritaria del PERSONAL QUE FUE PROMOVIDO**, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**SÉPTIMO.-** En virtud de la respuesta otorgada por la unidad responsable, con fecha 14 de septiembre de 2007, a través de los oficios SAD/UE/2327/07, SAD/UE/2328/07, SAD/UE/2329/07 y SAD/UE/2330/07 se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100045107, así como la respuesta de la Unidad Administrativa para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**OCTAVO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2007, a través del oficio SAD/UE/2400/07 se le envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Gestión del Capital Humano, los cuales fueron en el sentido de solicitarle proporcionará la información o indicara y fundamentara si se encuentra en algún supuesto previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de hacer del conocimiento al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

**NOVENO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2007, mediante el oficio número UE/269/07, la Dirección de Gestión del Capital Humano manifestó:

*“...Por lo anterior y a fin de atender la observación emitida por el Órgano Interno de Control en el IPN, me permito señalar que si bien es cierto que mediante el oficio número UE/237/07 de fecha 12 de septiembre del año en curso, se indico que el total de numero de profesores promovidos en el año en curso era de 1189, también lo es que en el mismo documento se indico que la información contenida en cada uno de los expedientes de los profesores promovidos, se encuentra clasificada como Reservada por un periodo de dos años, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lineamiento 27, toda vez que el proceso de promoción docente a la fecha se encuentra activo, en virtud de que el mismo culmina con el pago correspondiente a todos y cada uno del personal promovido, situación que no se ha dado.*

*En este orden de ideas, si bien es cierto que ya se tomó una decisión en cuanto al personal docente que será promovido, emitiéndose para tal efecto un dictamen de promoción, también lo es que el pago no se considera como una consecuencia de dicha decisión, sino como parte del mismo proceso, tal como se puede observar en el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, en su Capítulo IX denominada 'PROMOCIÓN', dentro del cual se encuentra el artículo 78, mismo que a la letra señala: 'El pago de la nueva plaza adquirida en el proceso de promoción, se iniciará de acuerdo con el programa establecido anualmente por la Comisión Central Mixta Paritaria de promoción, respetando la retroactividad correspondiente', por lo que el pago forma parte integral del proceso.*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*Aunado a lo anterior, es menester señalar que actualmente se encuentra en trámite un Recurso de Reconsideración interpuesto el pasado 06 de julio, en cuanto a las resoluciones emitidas en el Proceso de Promoción Docente, recurso que lo esta llevando el Abogado General de esta Casa de Estudios, mismo que encuentra su fundamento en el artículo 150 y 151 del Reglamento citado en el párrafo que antecede; haciendo de su conocimiento que conforme a la jerarquía que prevalece en el Orden Jurídico Mexicano, dicho Reglamento cuenta con rango superior al del Reglamento de Promoción Docente.*

*Por lo que antecede y en virtud de que la documentación solicitada se encuentra clasificada conforme a la Ley como **Reservada**, esta Dirección de Gestión del Capital Humano, no esta en posibilidad de proporcionar la misma en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación". (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso se ha cerciorado de que los datos que contienen las copias de los **engargolado entregado por todas y cada una de las personas que entraron al proceso actual de Promoción Docente del 2007 y de la copia del Dictamen Proporcionado por la Comisión Central Mixta Paritaria del PERSONAL QUE FUE PROMOVIDO**, cuenta con datos personales, como es Domicilio y Teléfono Particular, Sexo, Estado Civil, Lugar de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP); que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la que fundamentan los datos personales, se concluye que "la copia del **engargolado entregado por todas y cada una de las personas que entraron al proceso actual de Promoción Docente del 2007 y de la copia del Dictamen Proporcionado por la Comisión Central Mixta Paritaria del PERSONAL QUE FUE PROMOVIDO**", contienen información de **CARÁCTER PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **CARÁCTER PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento solicitado.

**CUARTO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al revisar la respuesta de la Dirección de Gestión del Capital Humano, que manifiesta que: "...si bien es cierto que ya se tomó una decisión en cuanto al personal docente que será promovido, emitiéndose para tal efecto un dictamen de promoción, también lo es que el pago no se considera como una consecuencia de dicha decisión, sino como parte del mismo proceso, tal como se puede observar



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

en el Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, en su Capítulo IX denominada 'PROMOCIÓN', dentro del cual se encuentra el artículo 78, mismo que a la letra señala: 'El pago de la nueva plaza adquirida en el proceso de promoción, se iniciará de acuerdo con el programa establecido anualmente por la Comisión Central Mixta Paritaria de promoción, respetando la retroactividad correspondiente', por lo que el pago forma parte integral del proceso... actualmente se encuentra en trámite un Recurso de Reconsideración interpuesto el pasado 06 de julio, en cuanto a las resoluciones emitidas en el Proceso de Promoción Docente, recurso que lo está llevando el Abogado General de esta Casa de Estudios, mismo que encuentra su fundamento en el artículo 150 y 151 del Reglamento citado en el párrafo que antecede; haciendo de su conocimiento que conforme a la jerarquía que prevalece en el Orden Jurídico Mexicano, dicho Reglamento cuenta con rango superior al del Reglamento de Promoción Docente. Por lo que antecede y en virtud de que la documentación solicitada se encuentra clasificada conforme a la Ley como **Reservada**, esta Dirección de Gestión del Capital Humano, no está en posibilidad de proporcionar la misma en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación", es decir, el proceso de promoción docente se encuentra activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De lo antes manifestado se desprende que no se puede dar acceso a lo requerido, en virtud de encuadrar en las hipótesis establecidas por la Ley para Clasificar la Información como Reservada, toda vez que el proceso aún no ha concluido.

Es importante señalar que en caso de hacerlo del conocimiento público se estaría en peligro la certeza jurídica de los procesos deliberativos de los servidores públicos, causando un daño presente y probable, por lo que, en este sentido, se concluye que la información solicitada es de **carácter RESERVADO**.

Por su parte el primer párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que la información clasificada como reservada, según los artículos 13 y 14 del mismo ordenamiento, "*podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación*", en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 43 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33 y 70 fracción III, 72 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de **CONFIRMARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO** de la información requerida por el solicitante misma que ha quedado señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, por el periodo de **DOS AÑOS**.

**SEXTO.-** Al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información este H. Comité de Información, se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa: Dirección de Gestión del Capital Humano respecto a: "del **PERSONAL QUE NO FUE PROMOVIDO EN EL ACTÚA PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2007, 1. copia de los**



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*engargolados que incluyen los rubros: a)- Datos personales para localizarlos, b)- Nombramientos asignados, c)- Dictamen de categoría, d)- Carga académica, e)- Resumen de puntuación alcanzada, f)- Documentación probatoria de la información que se capturó en internet, 2. Copia del dictamen que les fue proporcionado por la comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente, así como sus anexos, 3. Copia del comunicado oficial dirigido a cada uno de ellos por la Dirección de Recurso Humanos y 4. El listado con los nombres dividido por escuela o centro de trabajo de dicho personal”;* no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Unidad Administrativa indicó que los documentos de los 121 profesores no promovidos se regresaron a los centros de adscripción, por lo que se declara la **Inexistencia de la información** requerida por el particular en esta Casa de Estudios.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA de la información** requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Dirección de Gestión del capital Humano.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Comuníquesele al particular la información que es **RESERVADA** consistente en “engargolado entregado por todas y cada una de las personas que entraron al proceso actual de Promoción Docente del 2007 y de la copia del Dictamen Proporcionado por la Comisión Central Mixta Paritaria DEL PERSONAL QUE FUE PROMOVIDO”, en virtud de estar clasificada como reservada con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por un periodo de reservada de **DOS AÑOS**.

**SEGUNDO.-** Se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular referente a “...del PERSONAL QUE NO FUE PROMOVIDO EN EL ACTÚA PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2007, 1. Copia de los engargolados que incluyen los rubros: a)- Datos personales para localizarlos, b)- Nombramientos asignados, c)- Dictamen de categoría, d)- Carga académica, e)- Resumen de puntuación alcanzada, f)- Documentación probatoria de la información que se capturó en internet, 2. Copia del dictamen que les fue proporcionado por la comisión Central Mixta Paritaria de Promoción Docente, así como sus anexos, 3. Copia del comunicado oficial dirigido a cada uno de ellos por la Dirección de Recurso Humanos y 4. el listado con los nombres dividido por escuela o centro de trabajo de dicho personal””, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Dr. Mario A. Rodríguez Casas**  
Presidente del Comité de Información

**Lic. Norberto Enrique Corella Torres**  
Titular del Órgano Interno de Control

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas**  
Asesor "A"

**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Asesor "B"

**Fernando Fuentes Muñiz**  
Asesor "C"